



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 3 de abril de 2019, el Diputado Ulises García Soto integrante de la LXIV Legislatura y perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó la Iniciativa que expide la Ley General sobre Desplazamiento Forzado Interno.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Gobernación y Población, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, la Iniciativa describe y contextualiza la problemática del desplazamiento forzado en México, la cual tiene la característica de ser una migración involuntaria o forzosa de personas, generado por un temor fundado de una amenaza directa e inmediata a la vida, seguridad o libertad; o bien, porque las personas han sido objeto de violaciones graves a sus derechos humanos. Este desplazamiento puede ser interno o internacional.

Para 2018, en México se estima que aproximadamente existen 345 mil personas desplazadas internas, siendo las entidades federativas más afectadas: Chihuahua, Chiapas, Tamaulipas, Sinaloa, Michoacán y Guerrero.

En el caso del desplazamiento internacional, los afectados se denominan refugiados, y su protección resulta de interés tanto del Estado-nación como de la comunidad internacional, para ello, existen diversos tratados internacionales como lo son el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Naciones Unidas para los Refugiados (1950), la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967), la Declaración de Cartagena (1984), entre otros.

En el caso de México, esta migración involuntaria se realiza dentro del territorio nacional, por lo que las autoridades locales son las encargadas de asegurar la protección de los afectados, así como de garantizar la protección a sus derechos humanos; sin embargo, las autoridades mexicanas han sido omisas respecto a la regulación del desplazamiento interno forzado.

Por lo anterior, se requieren un marco jurídico que permita determinar y coordinar responsabilidades, así como diseñar e instrumentar mecanismos y políticas públicas que ubiquen, protejan y atiendan de manera eficiente a la población desplazada, bajo tres principios básicos, la protección, atención e implementación de soluciones duraderas al desplazamiento interno.

Objetivo

La iniciativa tiene como objetivo establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios para la prevención del desplazamiento interno, así como reconocer y garantizar los derechos de las personas desplazadas; en particular, a la protección contra los desplazamientos forzados, la ayuda inmediata, asistencia y atención durante el desarrollo de los mismos.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la Iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP).

Dicha instancia estima que la aprobación de la Ley General sobre Desplazamiento Forzado Interno **generaría un impacto presupuestario al erario federal de 950 millones 978 mil 627 pesos**, destinados para la creación y operación de la Secretaría Ejecutiva, las campañas de información y la administración del Registro Nacional de Personas Desplazadas.

Para estimar el impacto presupuestario de las propuestas de la Iniciativa, el Centro de Estudios realizó una analogía de actividades similares, la estructura orgánica y el gasto en el que incurre el Gobierno Federal.

- **Secretaría Ejecutiva:** El costo de establecer la Secretaría Orgánica sería de **878 millones 954 mil 531 pesos**.
 - ✓ **Estructura orgánica:** Para equiparar el monto de recursos necesarios para generar la Secretaría Ejecutiva, se consideró la estructura orgánica de la Comisión Ejecutiva de



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

Atención a Víctimas, lo que implicaría recursos adicionales por **842 millones 547 mil 757 pesos**.

- ✓ **Adquisiciones, arrendamientos y servicios:** Para la sede de la Secretaría Ejecutiva, el Centro estimó un costo de **36 millones 406 mil 774 pesos por arrendamiento anual**.
- **Registro Nacional de Personas Desplazadas:** El Centro señala que el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI) cumple con los criterios de similitud, **por lo que estima que el costo será de 72 millones 024 mil 096 pesos**.

Adicionalmente, el CEFP señala que otros aspectos de la iniciativa no implicarían impactos presupuestarios, entre ellos, destacan los siguientes:

- Brindar atención inmediata en especial en materias de salud, alimentación y alojamiento.
- Establecer una Junta de Gobierno.
- Realizar campañas de información.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente:

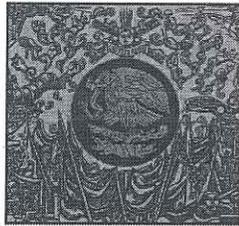
OPINIÓN

PRIMERO. La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia competencia de esta Comisión.

SEGUNDO. La aprobación de la Iniciativa por la que se expide la Ley General sobre Desplazamiento Forzado Interno **generaría un impacto presupuestal de 950 millones 978 mil 627 pesos** para 2019.

TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Gobernación y Población, para Dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

20 Aniversario
CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Valoración de Impacto Presupuestario

CEFP / IPP/ 233.7 / 2018

Iniciativa:

**Que expide la Ley General sobre
Desplazamiento Forzado Interno**

Proponente:

Dip. Ulises García Soto
Grupo Parlamentario de Morena

Fecha de presentación:

19 de febrero de 2019

1. Objeto ¹:

Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios para la prevención del desplazamiento interno, así como reconocer y garantizar los derechos de las personas desplazadas como víctimas de violaciones a los derechos humanos; en particular a la protección contra los desplazamientos forzados, a la ayuda inmediata, asistencia y atención durante el desarrollo de los mismos.

2. Impacto presupuestario

La Iniciativa define diferentes disposiciones que garantizan los derechos de las personas desplazadas forzadamente, donde destacan los siguientes elementos:

- I. Las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, en sus respectivas competencias, **brindarán atención inmediata en especial** en materias de **salud, alimentación y alojamiento**, tomando las medidas presupuestales y administrativas necesarias (artículos 5 y 25).
- II. El Mecanismo para la Prevención y atención del Desplazamiento Forzado Interno, será operado por la Secretaría de Gobernación y estará integrado por la **Junta de Gobierno** y la **Secretaría Ejecutiva** (artículo 9).
- III. **Campañas de información** dirigidas a la población civil mediante las cuales se informe sobre las situaciones que pueden generar el desplazamiento forzado interno, [...] (artículo 17, inciso d).
- IV. La Junta de Gobierno dictará las medidas necesarias para la integración y protección de datos personales y de la información administrada y sistematizada en el **Registro Nacional de Personas Desplazadas**

El análisis de la Iniciativa permite determinar que la expedición de la Ley General sobre el Desplazamiento Forzado Interno, **produciría un impacto presupuestario** a la Federación.

La cantidad de recursos que se requieren para llevar a cabo lo planteado en la Iniciativa se presentan a continuación, en tanto que la metodología

¹ Este apartado se realizó con base en información de la Iniciativa que expide la Ley General sobre el Desplazamiento Forzado Interno, presentada por el Diputado Ulises García Soto del Grupo Parlamentario de Morena, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5221-VI, martes 19 de febrero de 2019.



para determinarlos se describe en el Anexo Metodológico del presente documento.

3. Conclusiones

La entrada en vigor de la Iniciativa objeto de esta valoración generaría un impacto presupuestario al erario federal de **950 millones 978 mil 627 pesos**, destinados para la creación y operación de la Secretaría Ejecutiva, las campañas de información y la administración del Registro Nacional de Personas Desplazadas.

4. Anexo Metodológico

4.1 Propuestas de la iniciativa que generarían impacto presupuestario

Para estimar el impacto presupuestario de las propuestas de la Iniciativa, se procede a través de la analogía, es decir, equiparar a partir de actividades similares, la estructura orgánica y el gasto en el que incurre el Gobierno Federal, como se expone a continuación:

4.1.1. Secretaria Ejecutiva

Antecedentes de Desplazamiento interno forzado

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), desde 2014, ha identificado y registrado información sobre episodios de desplazamiento interno forzado masivo que ocurre en el país, presentando el resultado de este ejercicio en informes anuales.

A pesar de que la fuente principal de este ejercicio son notas periodísticas, en ocasiones la información es corroborada y complementada a través del contacto con otras organizaciones de derechos humanos y con personas especialistas en el tema. Para este ejercicio, se consideran episodios de desplazamiento interno forzado **masivo** aquellos en que se desplazan a partir de diez núcleos familiares o 50 personas.

Es importante mencionar que este ejercicio se enfoca exclusivamente en los **episodios de desplazamiento interno forzado masivo causado por violencia**, de manera que no se consideran, por ejemplo, los desplazamientos generados por desastres naturales.

En 2017 se registraron 25 episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México, los cuales se estima que afectaron a **20,390** personas. De

acuerdo con el registro histórico-acumulativo llevado a cabo por la CMDPDH, el total de personas internamente desplazadas por la fuerza hasta diciembre del año 2017 es de al menos **329,917** personas.

Para 2018 también se registraron 25 episodios de desplazamiento interno forzado masivo, los cuales afectaron a **11,491** personas. Estos desplazamientos ocurrieron en 5 estados, 20 municipios y 52 localidades. Conforme con el registro histórico acumulado, el total de personas desplazadas hasta diciembre de 2018 asciende a **338,405²** personas.

Estructura Orgánica

La Iniciativa establece que el Mecanismo para la Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado contará con una Secretaria Ejecutiva que se encargará de la coordinación operativa con las entidades federativas, dependencias de la administración pública y con organismos autónomos, entre otras atribuciones.

Para equiparar el monto de recursos necesarios para generar la Secretaria Ejecutiva se toman en cuenta aquellas áreas de la Administración Pública Federal que desempeñan funciones similares a las que se proponen para la nueva unidad que tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, así como desempeñarse como el órgano operativo del Mecanismo.

En el cuadro 1 se presentan 6 áreas que concuerdan con el objetivo arriba descrito, así como el número de plazas y el presupuesto asignado por capítulo de gasto.

² A partir de este año la cifra acumulada no incluye: a las personas que los medios reportaron que habían retornado a su lugar de origen o residencia habitual, se habían reasentado o habían encontrado soluciones parciales o no verificadas, así como aquellas que ya se habían desplazado en años anteriores y no habían retornado o cuyo retorno no había sido registrado, de modo que ya formaban parte del registro.



Cuadro 1. Estructura Orgánica similar a la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo para la Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado Interno

Unidad Responsable ⁽¹⁾	Objeto	No. Plazas	Presupuesto 2019	Serv. Personales ⁽²⁾	Materiales y Suministro ⁽³⁾	Serv. Generales ⁽⁴⁾	Transferencias ⁽⁵⁾
N00 Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	Conducir la política en materia de refugiados y protección complementaria, así como gestionar acciones de asistencia desde el inicio del procedimiento con pleno respeto a los derechos humanos.	48	20,843,364	13,772,938	50,189	6,632,437	387,800
T00 Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur	Coordinar a los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal en materia migratoria en esa zona. Así como, proteger y salvaguardar los derechos humanos de los migrantes que ingresan y transitan por México.	120	43,547,662	43,547,662	0	0	0
P00 Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes	Garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como coordinar y articular las políticas públicas de los tres órdenes de gobierno.	N/D	52,428,788	35,581,953	1,874,172	14,972,663	0
G00 Secretaría General del Consejo Nacional de Población	Ser la entidad de coordinación para que los programas de planeación del desarrollo social y económico en México incluyan en su diseño los criterios demográficos.	127	62,262,754	37,824,219	278,954	22,553,633	1,605,948
V00 Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres	Diseñar la política nacional para promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres y la erradicación de la violencia en su contra.	48	260,483,143	24,707,512	0	65,548,148	170,227,483
AYJ Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Atender y apoyar a quienes hayan sido víctimas de un delito federal o de una violación a sus derechos humanos.	445	842,547,757	165,196,076	3,777,872	239,124,239	434,449,570

Fuente: Elaborado por el CEFP con información de la SHCP

(1) Incluye las plazas de: Titular del Órgano, Director General, Director General Adjunto, Director de Área, Subdirectora de Área, Jefe de Departamento y Enlace.

(2) Incluye: Remuneraciones al personal de carácter permanente, Remuneraciones al personal de carácter transitorio, Remuneraciones adicionales y especiales, Seguridad social, Otras prestaciones sociales y económicas

(3) Incluye conceptos tales como: Alimentos y utensilios, Combustibles, lubricantes y aditivos, Herramientas, refacciones y accesorios menores

(4) Incluye: Servicios básicos, Servicios de arrendamiento, Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios, Servicios financieros, bancarios y comerciales, Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, Servicios de comunicación social y publicidad, Servicios de traslado y viáticos, Servicios oficiales y Otros servicios generales.

(5) Incluye: Ayudas sociales, transferencias al exterior, Subsidios y Subvenciones y transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos.

Se identifica que la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas** (CEAV) proporciona los servicios integrales a las víctimas u ofendidos de delitos que la Iniciativa propone, al reconocer la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se asiente que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas, específicamente a las personas en situación de desplazamiento interno.

Además, el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), inscribió en 2018, **10 952 solicitudes de ingreso**, de ellas: 5 846 fueron por delito; 664 por delito/violación de DDHH; 1 455 estaban siendo analizadas y 852 por violación de DDHH, así como 1 294 son víctimas por primera vez y 5 043 de manera subsecuente.

Por tanto, se considera que la estructura orgánica de la CEAV cumpliría con las atribuciones que establece la Iniciativa para dicho fin, por lo que se utilizará para estimar el impacto presupuestario, lo que implicaría recursos adicionales del erario público por **842 millones 547 mil 757 pesos**.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Si bien las dependencias y entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria vigentes; la fracción III del Artículo 13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019 establece que la adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes nacionales aptos para cubrir las necesidades correspondientes; para ello, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales lleva a cabo acciones para el mejor uso y aprovechamiento inmobiliario entre otras, la puesta a disposición de inmuebles desaprovechados, mismos que podrán ser utilizados para resolver necesidades de otras instituciones públicas.

Para determinar la sede de la Secretaría Ejecutiva se admite, con fines ilustrativos, que no se cuenta con un bien inmueble que cubra éstas necesidades; por lo tanto, se consultó el Portal de Obligaciones de Transparencia, específicamente el de Presidencia de la República donde se encontró un contrato de arrendamiento (No. CAR-001-17) de un inmueble ubicado en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa,

Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100 en la Ciudad de México, cuyo costo anual, en 2017, fue de 33 millones 628 mil 164 pesos que, actualizarlos a 2019 equivaldrían a **36 millones 406 mil 774 pesos**.

Por otra parte, el Artículo 27 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público señala que las requisiciones que formule el Área requirente para adquirir o arrendar bienes, en este caso mobiliario de oficina, deberán indicar la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que sea necesario adquirir o arrendar. Como no se detalla la estructura orgánica que integraría la Secretaría Ejecutiva, se supondrá que existen los bienes [muebles] disponibles para el equipamiento del inmueble sede, y por ello **no habría un impacto presupuestario** adicional por equipamiento.

Cabe resaltar que el Mecanismo para la Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado Interno será operado por la Secretaría de Gobernación, por tanto resulta, como lo señala el Artículo Sexto Transitorio de la Iniciativa, que los gastos relacionados con bienes muebles, así como con un bien inmueble que aloje a la Secretaría Ejecutiva se realizarían con los recursos aprobados a la misma, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se requerirían de recursos adicionales para tales efectos y no se incrementarían sus presupuestos regularizables. En todo caso, ocurriría una redistribución de recursos al interior de la dependencia. Consecuentemente, dichos aspectos, **no generarían impacto presupuestario**.

En suma, el costo total de establecer la Secretaría Ejecutiva del Mecanismo para la Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado (incluye la estructura orgánica, así como el arrendamiento de un inmueble) sería de **878 millones 954 mil 531 pesos**.

4.1.2. Registro Nacional de Personas Desplazadas

La Iniciativa señala que se deberá de contar con un Registro Nacional de Personas Desplazadas. Para precisar el monto de recursos requeridos, se considera que el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), cumple con los criterios de similitud, al ser es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del Sistema Nacional de Atención a Víctimas.

En el Portal de Obligaciones de Transparencia, se obtuvieron cuatro contratos para la realización de la base de datos del RENAVI, información que se presentan en el cuadro 2 y que se actualizan a precios de 2019.

Cuadro 2. Contratos para crear un Registro Nacional de Personas Desplazadas

Año	Número de Contrato	Objeto de Contrato	Monto del Contrato	Deflactor Implícito del PIB	Monto en precios de 2019
2014	CEAV-C-30-2014	SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA PARA EL DISEÑO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE INTERACCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS	249,400	0.79171296	315,013
	CEAV-C-21-2014	SERVICIO DE ASESORÍA EXTERNA PARA EL DISEÑO TECNOLÓGICO DE LA PLATAFORMA DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMA	263,320		332,595
2015	CEAV-CONV-14-2015	SERVICIO DE FABRICACIÓN DE SOFTWARE PARA LA PLATAFORMA DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS	23,635,000	0.81378112	29,043,436
	CEAV-CONV-15-2015	SERVICIO DE CENTRO DE DATOS PARA LA PLATAFORMA DEL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS	34,449,838		42,333,051
T O T A L					72,024,096

Fuente: Elaborado por el CEFP con información del Portal de Obligaciones de Transparencia y del Banco de México, INEGI y SHCP

Así, crear el Registro Nacional de Personas Desplazadas implicaría recursos por al menos **72 millones 024 mil 096 pesos**.

Se infiere que el Registro Nacional de Personas Desplazadas sería la unidad administrativa de la Secretaría Ejecutiva encargada de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas a nivel nacional e inscribir los datos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos del orden federal y, como ya se considera dentro de la estructura orgánica no requeriría de una estructura y/o de plazas adicionales para atender esta operación.

4.2 Otros aspectos de la iniciativa que no implicarían impacto presupuestario

4.2.1. Brindar atención inmediata en especial en materias de salud, alimentación y alojamiento.

La Iniciativa señala, en el artículo 25, que las medidas de alojamiento y alimentación se brindarán de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Víctimas, el cual delega en el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral

de la Familia (DIF) o su análogo, similar o correlativo en las entidades federativas y los municipios, y las instituciones de las que dependen las casas de refugio y acogida que existan y brinden estos servicios en el ámbito federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal.

A nivel federal, estas acciones se realizarán a través de los programas presupuestarios **Servicios de Asistencia Social Integral (E040)** y **Protección y Restitución de los derechos de las niñas, niños y adolescentes (E041)**, ambos a cargo del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), los cuales tienen recursos asignados por 872.0 y 94.1 millones de pesos para el presente ejercicio fiscal, respectivamente.

Cabe señalar que el Artículo Sexto Transitorio mandata a que las autoridades municipales, de las entidades federativas y federales realicen estas acciones con los recursos aprobados a las mismas, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se requerirían recursos adicionales para tales efectos. Por lo tanto, dichos aspectos, **no generarían impacto presupuestario adicional**, aunque probablemente tendrán que reasignarse los recursos ya aprobado aprobados.

4.2.2. Junta de Gobierno.

De acuerdo con el artículo 11, la Junta de Gobierno es el principal órgano de toma de decisiones para la prevención, atención y protección de las personas que sean víctimas del desplazamiento forzado interno, estará conformada por las Secretarías de Gobernación, Seguridad Pública, la Fiscalía General de la República, del Trabajo y Previsión Social, Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Bienestar Social, Salud, Gobierno del Estado en donde se haya emitido la alerta de desplazamiento, Presidente Municipal en donde se haya emitido la alerta de desplazamiento y la Secretaría Ejecutiva.

Al tratarse todos de funcionarios públicos que no requerirían de una retribución adicional para desempeñar el referido cargo, el funcionamiento de la Junta de Gobierno **no implicaría un impacto presupuestario**.

4.2.3. Campañas de información

El artículo 17, inciso d) especifica sobre las **campañas de información** dirigidas a la población civil mediante las cuales se alerte sobre las situaciones que pueden generar el desplazamiento forzado interno; sin

embargo, el Artículo Sexto Transitorio dispone que las autoridades municipales, de las entidades federativas y federales realicen éstas acciones con los recursos aprobados a las mismas, para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se requerirían de recursos adicionales para tales efectos y no se incrementarían sus presupuestos regularizables. Por lo tanto, dichos aspectos, **no generarían impacto presupuestario**, pero sí una redistribución de recursos entre las actividades que desempeñan estas autoridades.

2

Fuentes de información:

García Soto Ulises, **Iniciativa que expide la Ley General sobre el Desplazamiento Forzado Interno** [versión digital], Cámara de Diputados, LXIV Legislatura, publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXII, número 5221-VI, martes 19 de febrero de 2019. Consultada el 8 de mayo de 2019, disponible en:

www.gaceta.diputados.gob.mx

Comisión Nacional para Prevenir la Discriminación, *Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación* [versión digital]. Diario Oficial de la Federación, 21 de agosto de 2015. Consultado el 9 de mayo de 2019, disponible en:

http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Acuerdo_Nvo_Estatuto_Ago2015_INACCSS.pdf

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (2014). Contrataciones, Números de Contrato: CEAV-C-30-2014 y CEAV-C-21-2014 [portal de internet]. Consultados el 9 de mayo de 2019, disponible en:

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=CEAV-C-21-2014&idDependencia=00633>

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=CEAV-C-30-2014&idDependencia=00633>

..... (2015). Contrataciones, Números de Contrato: CEAV-CONV-14-2015 y CEAV-CONV-15-2015 [portal de internet], Consultados el 9 de mayo de 2019, disponible en:

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=CEAV-CONV-15-2015&idDependencia=00633>

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=CEAV-CONV-14-2015&idDependencia=00633>

..... (2018) Informe de Rendición de Cuentas de Conclusión de la Administración 2012-2018 [versión digital]. Consultado el 4 de junio de 2019, disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/415746/Informe_Consolidado_17.pdf

Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (2019, mayo). Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México, Informe 2018 [versión digital]. Consultado el 04 de junio de 2019, disponible en:

<http://www.cmdpdh.org/publicaciones-pdf/cmdpdh-episodios-de-desplazamiento-interno-forzado-en-mexico-informe-2018.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016). *Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno (DFI) en México* [versión digital], Consultado el 10 de mayo de 2019, disponible en:

<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2016 IE Desplazados.pdf>

Portal de Transparencia del Gobierno Federal (2017). Presidencia de la República, XIII. Contrataciones, detalles del contrato CAR-001-17 [portal de Internet]. Consultado el 20 de mayo de 2019, disponible en:

<http://portaltransparencia.gob.mx/pot/contrataciones/consultarContrato.do?method=consultaContrato&id.idContrato=CAR-001-17& idDependencia=02100>

Secretaría de la Función Pública. *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010 [versión digital]. Consultada el 20 de mayo de 2019, disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/14_101114.pdf

Secretaría de la Función Pública. *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 10 de noviembre de 2014 [versión digital]. Consultada el 20 de mayo de 2019, disponible en:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (2019). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. Objetivos, indicadores y metas para Resultados de los Programas Presupuestales, Ramo 12 (Salud). Consultado el 29 de abril de 2019, disponible en:



https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/12/r12_nhk_afpefe.pdf

..... (2019). Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019. Analítico del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, Analítico de Plazas y Remuneraciones de la Administración Pública Federal [versión digital]. Consultado el 3 de mayo de 2019, disponible en:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/es/PEF2019/analiticos_presupuestarios

12



25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	Ramírez Cuéllar Alfonso			

SECRETARIOS				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Campos Equihua Ignacio Benjamín			
	Espinoza López Brenda			
	González Robledo Erasmo			
	Hernández Pérez César Agustín			
	Merlín García María Del Rosario			
	Molina Espinoza Irineo			



25/09/2019
 Lugar: Mezzanine Norte
 hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

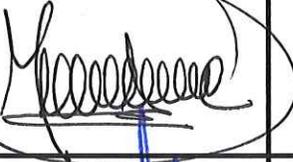
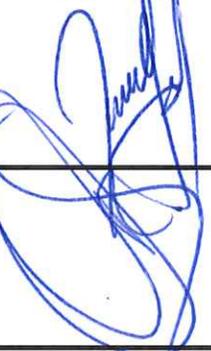
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Ponce Méndez María Geraldine	Geraldine P.		
	Pérez Segura Laura Imelda	<i>[Signature]</i>		
	Azuara Zúñiga Xavier			
	Rocha Acosta Sonia	<i>[Signature]</i> A FAVOR		<i>[Signature]</i>
	Tejeda Cid Armando			
	Galindo Favela Fernando	<i>[Signature]</i>		
	Sandoval Flores Reginaldo	<i>[Signature]</i>		
	Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe	<i>[Signature]</i> A FAVOR		<i>[Signature]</i>

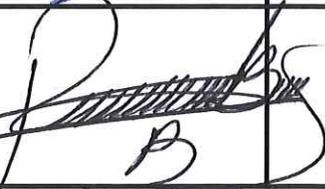


25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen			
	Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth			
	Gallardo Cardona José Ricardo			

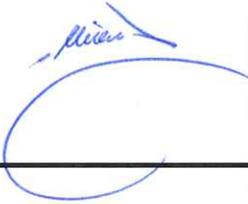
INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Alcántara Núñez Jesús Sergio			
	Ambrocio Gachuz José Guadalupe			
	Andrade Zavala Marco Antonio			
	Barrera Badillo Rocío			



25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

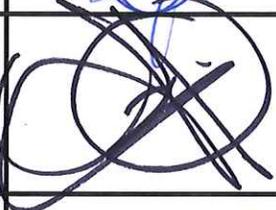
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro			
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatihu			
	Castillo Lozano Katia Alejandra			
	García Anaya Lidia			
	González Yáñez Óscar			
	Gutiérrez Gutiérrez Daniel			
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela			
	Gómez Álvarez Pablo			



25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

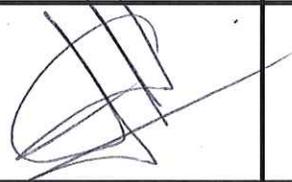
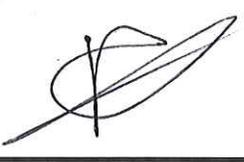
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Hernández Deras Ismael Alfredo			
	Jarero Velázquez Miguel Pavel			
	Lozano Rodríguez Adriana			
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina			
	Mares Aguilar José Rigoberto			



25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Meja Cruz Maria Esther			
	Mier Velazco Moisés Ignacio			
	Mojica Toledo Alejandro			
	Morales Vázquez Carlos Alberto			
	Ortega Martínez Antonio			
	Pool Moo Jesús De Los Ángeles			
	Reyes Colín Marco Antonio			
	Robles Montoya Benjamín			



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY GENERAL SOBRE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Rosas Quintanilla José Salvador			
	Santiago Marcos Nancy Yadira			
	Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			
	Villegas Arreola Alfredo			